

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII - N°377
Río Tercero (Cba.), 08 de Agosto de 2014
mail: gobierno@riotercero.gov.ar

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2014

ORDENANZA N° Or 3736/2014 C.D.

Y VISTO: La documentación presentada por el Arq. Horacio CHIARELLA, en nombre y representación de los titulares del inmueble (Herederos de Alicia Silvia Nuño) y el profesional actuante Ing. Civil Alberto GIANFELICI solicitando autorización para la aprobación excepcional como subdivisión Simple de un lote ubicado en calle Juramento 50 (esq. Arenales) parcela designada catastralmente como C02.S02.M026.P013, Mza. Of. B Lote Of. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que la aprobación que se solicita es en base a las subdivisiones que se realizan y que pueden tener como mínimo una superficie de 100,00 m², situación que se da por lo general con lotes internos, con salida directa a la vía pública.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, habiendo analizado la propuesta, se considera factible la aprobación debido a que las edificaciones allí existentes poseen los servicios independientes y ya son utilizados individualmente los inmuebles.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE en forma excepcional la propuesta de Subdivisión Simple de la que surgen 2 lotes de 70,00 m² y 206,10 m² de superficie respectivamente, correspondientes al inmueble Propiedad de Herederos de Alicia Silvia NUÑO, ubicado en calle Juramento 50 (esq. Arenales) - parcela designada catastralmente como C02.S02.M026.P013 Mza.Of. B LoteOf.1.

Art.2°)- La presente autorización no implica aprobación del Plano de Subdivisión con respecto de los demás requisitos que exige la Ordenanza N°Or.263/86-C.D., y sus modificatorias, debiendo cumplimentar las exigencias previstas en Ordenanzas vigentes para Visación Municipal de Planos de Subdivisión.

Art.3°)- Forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I el Plano de Pedido de Factibilidad de Subdivisión, confeccionado por el Ing. Civil Alberto A. Gianfelici – MP 2130/X.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

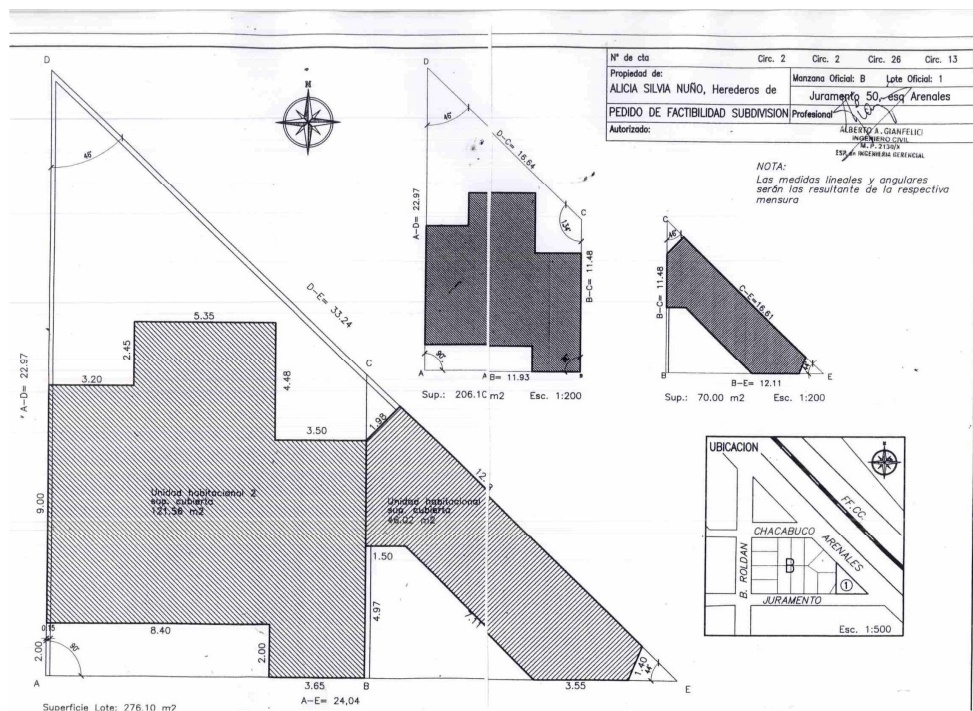
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°878/2014 DE FECHA 08.08.14

ANEXO I – ORDENANZA N° Or 3736/2014-C.D.



ORDENANZA N° Or 3737/2014 C.D.

Y VISTO: Que el Sr. Miguel Angel GIODA ha presentado la Donación de Superficie para Calle Las Heras, Ejército de los Andes, Roque Sáenz Peña y Paso de Uspallata, fracción que surge de la Subdivisión de la Parcela C02-S01-M190-P001;

Y CONSIDERANDO:

Que esta fracción de Calle está abierta por el uso debido a que las calles colindantes están donadas desde hace más de 10 años;

Que el propietario ha elevado la donación de la superficie para que sea incorporada al Dominio Público Municipal, y así solucionar la situación irregular de la apertura;

Que realizada dicha Donación, no se tendrá Derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la "superficie Ocupada por las calles mencionadas;

Que se ha realizado la infraestructura según lo exigen las Ordenanzas vigentes (alumbrado público, red de energía eléctrica domiciliaria, red colectora de líquidos cloacales, red de distribución de agua corriente de red) Certificado por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero);

Que en la fracción de calle se han ejecutado las obras de mejoramiento de suelo de acuerdo a lo que exigen las Ordenanzas vigentes;

Que atento a lo expuesto se solicita incorporar al Dominio Público Municipal – Calles Las Heras, Ejército de los Andes, Roque Sáenz Peña y Paso de Uspallata - la superficie de 3.117,04m² (tres mil ciento diecisiete metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados).

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 97° inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Sr. MIGUEL ANGEL GIODA, argentino, nacido el 28 de marzo de 1947 ; - CUIL 20-06608802/3 de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal: Calles Las Heras, Ejército de los Andes, Roque Sáenz Peña y Paso de Uspallata, conforme a la siguiente descripción de superficie:

Polígono Irregular (Según Plano: Pol. A-1-2-3-4-5-6-7-8-C-B-A): Semiancho Calle Las Heras (10,00m), Semiancho Calle Ejército de los Andes (8,00m), Ancho Calle Roque Sáenz Peña (20,00m) y parte Calle Paso de Uspallata;

Superficie: 3.117,04m² (tres mil ciento diecisiete metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados)

Colindancias: **Nor-Este:** Lado A-B=133,74m, con Calle Las Heras;

Nor-Oeste: Lado B-C=158,03m, con Calle Ejército de los Andes;

Sur: Existen (9) nueve tramos: Lado C-8=12,38m, con Calle Ejército de los Andes; Lado 8-7=18,39m, con la Parcela C.02-S.01-M.221-P.002; Lado 7-6=15,56m, con la Parcela C.02-S.01-M.221-P.002; Lado 6-5=26,20m, con Calle Roque Sáenz Peña; Lado 5-4=32,49m, con la Parcela C.02-S.01-M.190-P.003; Lado 4-3=100,00m, con la Parcela C.02-S.01-M.190-P.003; Lado 3-2=100,00m, con la Parcela C.02-S.01-M.190-P.003; Lado 2-1=20,23m, con la Parcela C.02-S.01-M.190-P.003; Lado 1-A=39,86m, con Calle Paso de Uspallata, Espacio Verde y Calle Las Heras.

Propiedad N° 3301-2199765/7

Surge del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Horacio A. YANTORNO M.P.1019/1 de la propiedad inscripta en la Matrícula (33-01)510.243, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°879/2014 DE FECHA 08.08.14

ORDENANZA N° Or 3738/2014 C.D.

VISTO: Que se ha recepcionado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Bonayre, sobre las calles: Río Magdalena: (lado Este) entre Campo (Fracción no Loteada) y Río San Salvador afectando las Parcelas 10,11,13 y 14 de la designación Catastral C 01 S 05 M 102; Río San Salvador: (lado Norte) entre Río Magdalena y Avda. Agrimensor Delfor Ricardo D´Imperio afectando la parcela 10 de la designación Catastral C 01 S 05 M 102

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos predios.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero, ubicados en las calles:

1. Río Magdalena: (lado Este) entre Campo (Fracción no Loteada) y Río San Salvador afectando las Parcelas 10,11,13 y 14 de la designación Catastral C 01 S 05 M 102
2. Río San Salvador: (lado Norte) entre Río Magdalena y Avda. Agrimensor Delfor Ricardo D´Imperio afectando la parcela 10 de la designación Catastral C 01 S 05 M 102

Art. 2°)- AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra al Sr. Alberto A. Gianfelici. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, DC 04614/000 elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art. 4°)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5°)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

Art. 6°)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva; Anexo II Modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo V: Plano de Proyecto const. De red

Art. 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 8°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°880/2014 DE FECHA 08.08.14

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la provisión de gas natural a un sector de barrio Bonayre (calles Río Magdalena y Río San Salvador); lo cual permitirá: dotar al sector de este esencial servicio con todo lo que ello implica y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

A partir del Anteproyecto DC N° 04614/000, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., se confeccionó el correspondiente plano de Proyecto Constructivo de la Red de Distribución en Polietileno.

Los tramos que componen la red distribuidora a ejecutar se desarrollan por zona de vereda en las calles: Río Magdalena (lado Este), entre calle Río San Salvador y su finalización; Río Magdalena (lado Oeste), entre calles Río Marañón y Río San Salvador. La cantidad de vecinos que resultarán beneficiados por esta Obra es de 6 (seis).

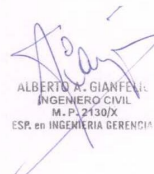
En particular, el proyecto comprende la ejecución de los siguientes trabajos: replanteo planialtimétrico, excavación de zanjas, tendido de cañerías distribuidoras, instalación de conexiones domiciliarias, relleno y compactación de zanjas y ejecución de pruebas de hermeticidad.

Los materiales correspondientes a la cañería distribuidora Ø 63 y 50mm y conexiones domiciliarias Ø 25mm a instalar, serán de polietileno (P.E.) de media o alta densidad.

La presión de suministro máxima será de 1,5 Kg/cm², mientras que la presión de suministro mínima será de 0,5 Kg/cm².

El único punto de conexión con la red existente está proyectado en la intersección de las calles Río Magdalena (lado Oeste) y Río Marañón.

Las tareas de conexión o empalme con la red existente requiere la intervención del personal afectado de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..


ALBERTO A. GIANFELICI
INGENIERO CIVIL
M. P. 2130/X
ESP. en INGENIERIA GERENCIA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE OBRA

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil catorce, entre la empresa ALBERTO ANTONIO E. GIANFELICI, representada en este Acto por su Titular y Representante Técnico ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., Ing. Civil Alberto Antonio Gianfelici, D.N.I. N° 13.061.238, con domicilio en calle Belisario Roldán 946, barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCADOR" por una parte y por la otra el/la Sr./Sra., D.N.I. N° con domicilio en calle barrio de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO O COMITENTE", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Obra.....

PRIMERA: "EL LOCATARIO O COMITENTE" encomienda a "EL LOCADOR" y éste se compromete a proveer los materiales, mano de obra (para excavación de zanjas, cruces de calle, tendido de tuberías, electrofusión de accesorios, relleno y compactación de zanjas), equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la red distribuidora de gas natural en polietileno (P.E.); con el objeto de proveer de gas natural a un sector de barrio Bonayre, según Anteproyecto DC N° 04614, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. y que en adelante denominaremos "LA OBRA".....

Los trabajos relacionados con "LA OBRA" serán ejecutados en un todo de acuerdo a normas vigentes en la materia y comprenden además, la ejecución de la tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.). La misma incluye las siguientes tareas:.....

1. Ejecución del Proyecto Constructivo de la Obra, Croquis de Ubicación y Planos Conforme a Obra.
2. Tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (cumplimentación de la Normativa I/910).
3. Pruebas de hermeticidad neumáticas reglamentarias (presión de 6 bar durante 24 h con equipo registrador de presión).
4. Control de calidad de los materiales a utilizar: tramitación de los certificados de calidad expedidos por los fabricantes respectivos.
5. Cumplimiento de normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (profesional responsable en Higiene y Seguridad, Programa de Seguridad, Aviso de Obra, registros de capacitación, entrega de elementos de protección personal y elementos de señalización).
6. Comunicación con la Inspección de Obra de Ecogas: Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, entrega de los accesorios de empalme y coordinación de los trabajos necesarios a fin de posibilitar la conexión final con la red de distribución de gas natural existente.
7. Dirección y Representación Técnica de la Obra: tareas a cargo de un Ingeniero Civil matriculado y habilitado profesionalmente y por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en esta última, como instalador de primera categoría).-----

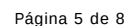
No se incluyen las tareas de conexión a la red de distribución interna, la provisión y colocación del gabinete de medición y regulación, la conexión a la red de distribución interna y la conexión a la red distribuidora de gas natural existente (esta última, a cargo de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.).-----

No se incluyen las tareas de extracción de árboles (en caso que corresponda o que así lo solicite la Inspección de Obra) ni el aserrado y reparación de las veredas existentes.-----

Por ser frentista de "LA OBRA", las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble, propiedad de "EL COMITENTE".-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la CLÁUSULA anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria

OCTAVA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas partes, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra será realizada en sus distintas partes de acuerdo a los materiales y tipos de usos, según se detalla a continuación:

1. REDES DISTRIBUIDORAS:

1.1. Replanteo planialtimétrico:

El Contratista procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no menor de 7 (siete) días a la iniciación de los trabajos.

1.2. Excavación de zanjas en terreno de cualquier categoría:

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante Organismos y Empresas de servicios públicos para definir la posición de las diferentes instalaciones que puedan interferir con el tendido de la tubería a su cargo. Quedará asimismo a su cargo las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas que puedan interferir con el tendido de la tubería. Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

- Sondeos.
- Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
- Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de vereda y/o contrapiso donde corresponda.
- Limpieza del fondo de zanja.
- Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del ítem, donde indique la Inspección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del ítem.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

1.3. Tendido de cañerías:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de la cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

- Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.
- Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- Colocación de la malla de advertencia.
- Ejecución de los empalmes por electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de

empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

- Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo, si corresponde (según Planos Tipo EP/RG 10058 Y EP/RG 10059).
- Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.
- Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

Los diámetros de la cañería a instalar serán de acuerdo a los indicados en el plano de proyecto.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) de cañería instalada de acuerdo a estas Especificaciones.

2. CONEXIONES DOMICILIARIAS:

2.1. Instalación de la conexión domiciliaria:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

- Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno Ø 25 mm y accesorio de transición P.E.-acero Ø 25 mm x ¾").
- Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- Colocación de la malla de advertencia (Ancho: 15 cm).
- Ejecución del empalme correspondiente (por electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno).
- Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias (las pruebas de presión se realizarán en conjunto con las de la cañería de distribución).
- Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por unidad (N°) de servicio domiciliario instalado de acuerdo a estas Especificaciones.

ALBERTO A. GIANFELIC
INGENIERO CIVIL
M.P. 2130/K
ESR en INGENIERIA DE REDES

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2014

ORDENANZA N° Or 3739/2014 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al fraccionamiento de la propiedad del **CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO** (CUIL/CUIT 30-54303810-1);

Y CONSIDERANDO:

Que los representantes de la institución mencionada han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. y modificatorias.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que el club Atlético Río Tercero ha solicitado se instaure a la calle que divide el nuevo loteo de las instalaciones deportivas el nombre de Elvio Branca, ex Presidente de la Institución, dirigente visionario y emprendedor, quien en el año 1978 impulsó la compra de las doce hectáreas en la margen del río, donde hoy se asientan las instalaciones deportivas y el nuevo loteo; y al bulevar de ingreso al loteo con el nombre de Antonio Collini socio fundador y primer Presidente del Club, que con su ímpetu y dedicación al trabajo logró erigir una Institución social para toda la familia, y fundamentalmente para los jóvenes y niños de la ciudad. Debido a que el nuevo Loteo comprende solamente tres manzanas y por estar próximo y separado por la calle Brasil del "Barrio Los Espinillos", es que será parte del mismo barrio.

Que se ha dispuesto designar a las nuevas calles, en base a lo solicitado por los propietarios y consensuado con los mismos (requisito dispuesto por Ordenanza N° 1592/98).

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N° 263/86 C.D. Las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Que debe establecerse Zona para el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de acuerdo a Ordenanzas Tarifaria e Impositiva vigentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- Apruébese el fraccionamiento de la propiedad del CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO (CUIL/CUIT 30-54303810-1), con domicilio en Avenida General Savio y Esperanza de la ciudad de Río Tercero, que se describe a continuación:

Lote 2 de la Manzana 26:

Ubicación: Calle Brasil esquina Esmeralda, banda Norte del río Tercero de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.

Designación Catastral: C.01-S.04-Mz.026-P.002

Designación Oficial: Mz.26-Lote 2

Dimensiones: forma irregular: al Noreste 383,77m y 101,37m, al Suroeste 421,82m, al Noroeste 7,29m y 81,82m; Superficie: 3ha 4.442,40m² (Tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados);

Colindancias: Noreste: Parcela C.01-S.04-Mz.026-P.001 propiedad del CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO;

Suroeste: Calle BRASIL;

Noroeste: Calle ESMERALDA;

Propiedad N° 3301-4025755/9;

Titular Registral: CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO (CUIL/CUIT 30-54303810-1).- Matrícula 1.438.933

Art.2°)- Acéptese la donación efectuada por el **CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO** (CUIL/CUIT 30-54303810-1), con domicilio en Avenida General Savio y Esperanza de la ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para calles públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

1. Para Calle Pública -Calle ELVIO BRANCA: fracción de 14,00m. de ancho x 450,00m; superficie total seis mil trescientos metros cuadrados (aproximadamente) entre Calles Esmeralda y Brasil.

2. Para Calle Pública - SAN PABLO: fracción de 14,00m. de ancho x 65,00m; superficie total novecientos diez metros cuadrados entre Calles Brasil y Elvio Branca.

3. Para Prolongación Calle BAHÍA: fracción de 14,00 m. de ancho x 65,00m; superficie total novecientos diez metros cuadrados entre Calles Brasil y Elvio Branca.

4. Para Calle Pública - ANTONIO COLLINI: fracción de 14,00m. de ancho x 65,00m; superficie total novecientos diez metros cuadrados entre Calles Brasil y Elvio Branca.

5. Para Ensanche Calle BRASIL: fracción de 7,00m. de ancho x 421,82m; superficie total Dos mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados (aproximadamente) entre Calles Esmeralda y Elvio Branca.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PUBLICAS: 1ha 1.907,12m² (una hectárea un mil novecientos siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados)

Art.3°)- Acéptese la donación efectuada por CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO (CUIL/CUIT 30-54303810-1), con domicilio en Avenida General Savio y Esperanza de la ciudad de Río Tercero, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Espacio Verde:

1. Espacio Verde: Figura irregular que mide y colinda al Noreste 13,11m con la Parcela 1-Lote1 del CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO; al Sureste 54,76m con Calle Pública (Antonio COLLINI) y al Noroeste 56,31m con calle Esmeralda, encerrando una Superficie de 359,06m² (trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados seis decímetros cuadrados).

2. Espacio Verde: Figura irregular que mide y colinda al Noreste, dos tramos: 13,84m y 76,62m con Calle Pública (Elvio BRANCA); al Suroeste, 34,40m con el ensanche de Calle BRASIL y al Noroeste, tres tramos:

10,08m, 20,00m y 54,92m, colindando respectivamente con el Lote 2, parte del Lote 3 y Lote 4 todos del mismo plano, encerrando una Superficie de 2.016,35m² (dos mil dieciséis metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIOS VERDES 2.375,41 m² (Dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados).

Art.4º)- Acéptese la donación efectuada por CLUB ATLÉTICO RIO TERCERO (CUIL/CUIT 30-54303810-1), con domicilio en Avenida General Savio y Esperanza de la ciudad de Río Tercero, de la fracción de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Espacio de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial

Lote ubicado en: Calle BRASIL, de la ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.

Designación: C.01-S.04-M.027-P.002, Lote: Espacio de Reserva.

Dimensiones: 10,08m x 20,00m. –

Superficie: Doscientos un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (201,60m²).

Colindantes: Noreste y Sureste con Lote destinado a Espacio Verde;

Suroeste con ensanche de Calle BRASIL;

Noroeste con Lote 3 del mismo plano.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Espacio de Reserva 201,60 m² (Doscientos un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados)

Art.5º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.6º)- Los propietarios realizaron:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) El amojonamiento de las fracciones resultantes.
- c) Arbolado de calles parcial, plano de forestación del loteo certificado por Inspector de Arbolado Urbano Municipal y compromiso de los loteadores de realizar la colocación de los árboles faltantes.
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales y su conexión al sistema colector público.
- f) Nivelación del Loteo con cotas vinculadas al Instituto Geográfico Nacional, respetando las tolerancias admitidas por la Municipalidad de Río Tercero.
- g) Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del servicio.
- h) Certificación de "Loteo No inundable" suscripto por autoridad municipal.
- i) Acreditó titularidad dominial.

Art.7º)- El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.8º)- INCORPÓRESE el sector fraccionado al Barrio Los Espinillos. Las Tasas de Servicios se liquidarán conforme lo establecido en la Ordenanza N°Or.3784/2013-C.D. – Anexo I.

Art.9º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°881/2014 DE FECHA 08.08.14

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE AGOSTO DE 2014
